

**ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia, realizadas en la subasta celebrada el día 11 de julio de 1961, y se autoriza la celebración de una segunda subasta para las fincas declaradas desiertas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 19 de mayo de 1961 fue autorizada la venta en pública subasta notarial, por el sistema de pliegos cerrados, de las siguientes fincas rústicas, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia:

1. Trozo de tierra riego, de caber una tahulla y cinco ochavas, igual a 18 áreas 17 centiáreas, que linda: Este, tierras de doña Angeles Meseguer, camino por medio; Sur, pueblo. Oeste, trozo de doña Angeles Márquez Hernández, y Norte, don José Rubio. Tasada en 148.750 pesetas.

2. Otro trozo de tierra riego, de cabida cuatro ochavas, igual a cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Este, trozo de doña Angela Márquez Hernández, acequia de las Parras por medio; Sur, trozo de doña Angela Márquez Hernández, y Oeste y Norte, río Segura. Tasada en 40.000 pesetas.

3. Trozo de tierra riego, de cabida dos tahullas y cuatro ochavas, igual a 27 áreas 95 centiáreas. Linda: Este, tierras del Conde de Heredia Spinola, camino y brazal por medio; Sur, las de don Francisco Navarro Albadalejo; Oeste, trozo de doña Angela Hernández, y Norte, herederos de don Francisco Carrillo Minguéz. Tasada en 137.500 pesetas.

4. Trozo de tierra riego, de cabida tres tahullas, igual a 33 áreas 54 centiáreas y linda: Este, herederos de don Juan Espinosa Abellón; Sur, este Patronato, desagüe por medio; Oeste, trozo de doña Angela Márquez Hernández, y Norte, brazal de la Mota, camino por medio. Tasada en 240.000 pesetas.

5. Trozo de tierra riego, de cabida siete tahullas y cinco ochavas, igual a 85 áreas 24 centiáreas 75 decímetros cuadrados. Linda: Este, herederos de don Juan Espinosa Abellón; Sur, herederos de Salbalburu, bollo Norte por medio; Oeste, trozo de doña Angela Márquez Hernández y en parte don Francisco Coll Muñoz, y Norte, trozo adjudicado a doña Angela Márquez Hernández y al Patronato de Escuelas Católicas de Murcia, escorredor o desagüe por medio. Tasada en 441.875 pesetas.

6. Trozo de tierra riego, de cabida cinco tahullas, igual a 55 áreas 90 centiáreas. Linda: Este, con más tierras de la misma procedencia, en parte brazal regador por medio; Sur, trozo de doña Angela Márquez Hernández, y Oeste y Norte, río Segura. Tasada en 500.000 pesetas.

7. Trozo de tierra riego, de caber dos tahullas, igual a 22 áreas 36 centiáreas Linda: Este, trozo de doña Angela Márquez Hernández; Sur, porción de esta misma procedencia, camino y brazal regador por medio; Oeste, las de doña Angela Márquez Hernández y el Patronato de Escuelas Católicas de Murcia y Norte, río Segura. Tasada en 200.000 pesetas.

8. Trozo de tierra riego, de caber dos tahullas cuatro ochavas, igual a 27 áreas 95 centiáreas, que linda: Este, trozo de doña Angela Márquez Hernández; Sur, las de don José Moreno Marín; Oeste, las de doña Angela Márquez Hernández y el Patronato de Escuelas Católicas de Murcia, en parte brazal regador por medio, y Norte, río Segura. Tasada en 250.000 pesetas.

9. Un trozo de tierra riego, de cabida dos ochavas, igual a dos áreas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros cuadrados que linda: Este, camino que conduce al río Segura, camino de servidumbre de esta misma finca; Oeste, las de doña Angela Márquez Hernández, y Norte, río Segura. Tasada en 27.950 pesetas;

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, el acto de apertura de pliegos tuvo lugar, el día 11 de julio pasado en la Notaría de don Antonio Tena Artigas, de Murcia, actuando como Notario sustituto don Juan Manuel de la Puente Menéndez, ante una Mesa constituida por un representante del Protectorado del Estado, como Presidente, el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia y el Patrono de la Institución, con el resultado siguiente:

Finca número 1 se adjudica provisionalmenet al único postor, doña Concepción Nicolás Redondo, en la cantidad de 149.250 pesetas. Dicha señora solicita se le concedan dos o más plazos para el pago del precio total de la finca que le ha sido adjudicada.

Finca número 2 se adjudica provisionalmente al único postor, doña Francisca Murcia Gallego, en la cantidad de 41.000 pesetas.

Finca número 3 se adjudica provisionalmente a don Francisco Navarro Albadalejo, único postor, en la cantidad de pesetas 138.050.

Finca número 4 se adjudica provisionalmente a don Bartolomé Carrillo Cárcel, como único postor, en la suma de pesetas 240.500.

Finca número 8 se adjudica provisionalmente al único postor, don José Moreno Marín, en al cantidad de 250.000 pesetas, precio de tasación.

Finca número 9 se adjudica provisionalmente al único postor, don Jose Marín Sanchez, en la suma de 28.000 pesetas.

Las fincas numeros 5, 6 y 7 fueron declaradas desiertas por falta de licitadores;

Resultando que en el acto de la apertura de pliegos fué formulada una reclamación por varios licitadores, redactada en terminos análogos, referente a la cuantía de los honorarios de los Peritos tasadores que deben satisfacer los adquirentes de las fincas, solicitando se repercuta soore los mismos únicamente la mitad de dichos honorarios, que son los que corresponden a la tasación de las fincas objeto de la subasta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia y el Patronato de la Fundación informan favorablemente la anterior reclamación, estimando debe repercutirse sobre los compradores solamente el 50 por 100 del importe de las remuneraciones de los Peritos tasadores, debiendo satisfacerseles otra mitad con cargo a los fondos de la Fundación;

Resultando que el Patronato de la institución, a la vista del resultado de la licitación, ha solicitado de este Protectorado autorización para celebrar una segunda subasta de las fincas que fueron declaradas desiertas en la primera, con una rebaja en el precio de las mismas equivalente al 15 por 100 del tipo de tasación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Real Decreto de 21 de agosto de 1923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, aprobatoria del pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que la subasta fue precedida de la publicidad reglamentaria, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 15 de junio pasado, y en los periódicos «Linea» y «La Verdad» del día 14 del mismo mes, habiéndose observado durante su celebración las disposiciones reguladoras de la misma contenidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955, por lo que es procedente la elevación a definitivas de las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto de la subasta;

Considerando con referencia a la pretensión de doña Concepción Nicolás Redondo de abonar en dos o más plazos el precio de la finca que le ha sido adjudicada, que el artículo 38 del mencionado pliego general, al establecer que la totalidad del precio se abonará en el acto de otorgar la escritura «salvo anuncio en contrario», circunstancia que no concurre en este supuesto, veda la posibilidad de acceder a dicha petición;

Considerando en relación con la reclamación formulada por los adjudicatarios provisionales, que si bien las fincas subastas se encontraban inicialmente en una situación de proindiviso, en la que participaba la Fundación vendedora en una proporción del 50 por 100, para salir de la cual se hizo precisa la previa descripción y valoración de la totalidad de las fincas, operaciones éstas hechas en beneficio de la Fundación y por su encargo, ello no justifica la repercusión sobre los compradores de la totalidad de los derechos de tasación, sino que a efectos del artículo 31 del pliego de condiciones deben considerarse como gastos únicamente los ocasionados por la tasación de las fincas objeto específico de la subasta, es decir, los correspondientes a la mitad de dichos derechos, debiendo la otra mitad abonarse por la Fundación;

Considerando que declaradas desiertas las fincas números 5, 6 y 7 de la precedente relación procede acceder a la petición del Patronato de la Fundación y, de conformidad con su propuesta, autorizar la celebración de una segunda subasta de dichas fincas, con una rebaja del 15 por 100 del precio de tasación;

Considerando que a fin de evitar en lo posible nuevos gastos y dilaciones en la tramitación de la segunda subasta, parece conveniente, en ejercicio de las facultades que a este Protectorado atribuyen los artículos 5.º, número 2, y 15 del citado pliego general de condiciones, dispensar la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y autorizar que el plazo de presentación de las ofertas termine el mismo día señalado para el acto de apertura de los pliegos que contengan dichas ofertas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de las fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia, celebrada el día 11 de julio de 1961 en la Notaría de don Antonio Tena Artigas, de dicha capital.

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto de la subasta, y se autorice al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

3.º Declarar desiertas por falta de licitadores las fincas números 5, 6 y 7 de la relación que se recoge en el resultando primero de la presente Orden.

4.º Desestimar la petición formulada por doña Concepción Nicolás Redondo, quien deberá abonar la totalidad del precio de la finca que le fué adjudicada en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

5.º Estimar la reclamación presentada por varios licitadores en el acto de la subasta, referente al pago de los honorarios de los Peritos tasadores, debiendo consiguientemente considerarse como gastos de subasta a repercutir sobre los compradores de las fincas solamente el 50 por 100 de dichos honorarios, debiendo el otro 50 por 100 abonarse con cargo a los fondos de la Fundación.

6.º Autorizar la celebración de una segunda subasta de las fincas que resultaron desiertas en la primera, con una rebaja en el tipo de licitación equivalente al 15 por 100 del precio de tasación de las mismas.

7.º Que se dispense en la celebración de la segunda subasta la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y se autorice que el plazo de presentación de las ofertas termine el mismo día que se señale para el acto de la apertura de pliegos.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se conceden subvenciones a los Colegios Mayores Universitarios para becas de los alumnos de dichos Centros.*

Ilmo Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Sección Administrativa de créditos del Presupuesto con fecha 4 de diciembre de 1961, y verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con la de 11 de diciembre de 1961, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, formulada de acuerdo con la elevada por la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores, a la vista de las actas de las Comisarias de Protección Escolar de los distintos Distritos Universitarios, para la resolución del concurso de provisión de becas de dichos Centros, convocado por la Orden ministerial de 25 de abril de 1961,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 411.343/29 figura en el vigente presupuesto de este Departamento, las subvenciones que a continuación se detallan a los Colegios Mayores que se indican para becas de los alumnos de dichos Centros, conforme a lo previsto en el apartado a) de la Ley de 11 de mayo de 1959, y cuyo importe de 11.025.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria, mediante las correspondientes nóminas:

A las Universidades de:

**Barcelona:**

«Fray Junipero Serra», cinco becas y una media beca, 99.000 pesetas; «San Jorge», 35 becas y diez medias becas, 720.000 pesetas. Totales, 40 becas y 11 medias becas, por importe de 819.000 pesetas.

**Granada:**

«San Bartolomé y Santiago», nueve becas y tres medias becas, 189.000 pesetas; «Isabel la Católica», 15 becas y cuatro medias becas 306.000 pesetas. Totales, 24 becas y siete medias becas, por importe de 495.000 pesetas.

**La Laguna:**

«San Fernando», ocho becas y cuatro medias becas, por importe de 180.000 pesetas.

**Murcia:**

«Cardenal Belluga», nueve becas y una media beca, por importe de 171.000 pesetas.

**Madrid:**

«Jimenez de Cisneros», 14 becas y siete medias becas, 315.000 pesetas; «Nebrija», 29 becas y 13 medias becas, 639.000 pesetas; «Diego Covarrubias», ocho becas y cinco medias becas, 189.000 pesetas; «Menéndez Pelayo», tres becas y seis medias becas, 108.000 pesetas; «Santa Teresa de Jesús», 10 becas y 10 medias becas, 270.000 pesetas. Totales, 64 becas y 41 medias becas, por importe de 1.521.000 pesetas.

**Oviedo:**

«Valdés Salas», ocho becas y una media beca, 153.000 pesetas; «San Gregorio», cinco becas y dos medias becas, 108.000 pesetas; «San Isidoro» (León), una beca y una media beca, 27.000 pesetas; «Santa Catalina», cinco becas y dos medias becas, 108.000 pesetas. Totales, 19 becas y seis medias becas, por importe de 396.000 pesetas.

**Salamanca:**

«San Bartolomé», nueve becas y siete medias becas, 225.000 pesetas; «Fray Luis de León», cinco becas y nueve medias becas, 171.000 pesetas. Totales, 14 becas y 16 medias becas, por importe de 396.000 pesetas.

**Santiago de Compostela:**

«Generalísimo Franco», cinco becas y cuatro medias becas, pesetas 126.000; «San Clemente», ocho becas y dos medias becas, 162.000 pesetas. Totales, 13 becas y seis medias becas, por importe de 288.000 pesetas.

**Sevilla:**

«Santa Maria del Buen Aire», dos becas y dos medias becas, 54.000 pesetas; «Hernando Colón», 10 becas y cuatro medias becas, 216.000 pesetas; «Fray Diego José de Cádiz», 10 becas y dos medias becas, 198.000 pesetas. Totales, 22 becas y ocho medias becas, por importe de 468.000 pesetas.

**Valencia:**

«Luis Vives», ocho becas, por importe de 144.000 pesetas.

**Valladolid:**

«Santa Cruz», siete becas y siete medias becas, por importe de 189.000 pesetas.

**Zaragoza:**

«Pedro Cerbuna», ocho becas y cinco medias becas, 189.000 pesetas; «Fernando el Católico», una beca, 18.000 pesetas; «Santa Isabel, Infanta de Aragón», cuatro becas y dos medias becas, 90.000 pesetas. Totales, 13 becas y siete medias becas, por importe de 297.000 pesetas.

**A los Colegios Mayores Universitarios:**

«Monterols», de Barcelona, seis becas y una media beca, 117.000 pesetas.

«Loyola», de Barcelona, 12 becas y tres medias becas, 243.000 pesetas.

«Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona, 10 becas y tres medias becas, 207.000 pesetas.

«Mater Salvatoris», de Barcelona, una beca y una media beca, 27.000 pesetas.

«Virgen Inmaculada», de Barcelona, cinco becas, 90.000 pesetas. Totales, 34 becas y ocho medias becas.

«Jesús Maria», de Granada, seis becas y cuatro medias becas, 144.000 pesetas.

«Santa Fe», de Granada, cinco becas y dos medias becas, 108.000 pesetas

Totales, 11 becas y seis medias becas.

«San Agustín» de La Laguna, seis becas y una media beca, pesetas 117.000.

«Santiago Apóstol», de Madrid, una beca, 18.000 pesetas.